

propios de funcionarios públicos los ejercidos hasta la fecha de este Acuerdo por personal laboral de los siguientes niveles y categorías del vigente Convenio colectivo para el personal laboral dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 2 de diciembre de 1988 (B.O.R. n.º 156, de 29 de diciembre):

- NIVEL 1: Arquitecto  
Ingeniero Superior  
Médico Especialista
- NIVEL 2: Titulado Superior  
Director Titulado Superior (a extinguir)  
Profesor Superior de Música
- NIVEL 3: Arquitecto Técnico  
Ingeniero Técnico  
Titulado de Grado Medio  
Ayudante Técnico Sanitario  
Educador  
Director Guardería (a extinguir)  
Profesor Auxiliar de Música
- NIVEL 4: Técnico no titulado (a extinguir)
- NIVEL 5: Encargado  
Maestro Industrial  
Ayudante Técnico de Laboratorio  
Programador de aplicaciones (a extinguir)  
Mecánico Supervisor I.T.V. (a extinguir)
- NIVEL 6: Administrativo  
Delineante  
Analista
- NIVEL 7: Oficial Administrativo  
Gobernante  
Mecánico Inspector I.T.V. (a extinguir)
- NIVEL 8: Auxiliar Administrativo (a extinguir)  
Auxiliar Laboratorio  
Auxiliar Farmacia  
Celador Forestal  
Auxiliar Enfermería y Asistencial  
Auxiliar Puericultura  
Oficial Cuidador Psiquiátrico (a extinguir)
- NIVEL 9: Conserje  
Conductor  
Telefonista  
Subalterno

2.º.— Clasificar como funciones correspondientes a puestos de trabajo que podrán ser desempeñados por personal laboral, los ejercidos hasta la fecha de este Acuerdo por personal laboral de los siguientes niveles y categorías del vigente Convenio Colectivo para el personal dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 2 de diciembre de 1988 (B.O.R. n.º 156, de 29 de diciembre):

- NIVEL 4: Profesor de Arte Dramático  
Técnico Práctico Control y Vigilancia de Obras  
Ayudante de obras (a extinguir)  
Celador de obras (a extinguir)
- NIVEL 6: Técnico Auxiliar de Obras  
Maestro de Oficio (a extinguir)  
Fotointerpretador

- Ayudante Pecuario (a extinguir)  
Técnico Especialista  
Capataz Agrario
- NIVEL 7: Jefe de Equipo (a extinguir)  
Operador de Máquina  
Oficial 1.º de Oficio  
Almacenero (a extinguir)  
Capataz
- NIVEL 8: Oficial 2.º de Oficio  
Cocinero
- NIVEL 9: Operario Especializado-Caminero  
Operario  
Pastor

Logroño, 14 de Diciembre de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Decreto 93/1990, de 19 de Diciembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Tirgo (La Rioja)*

I.A. 145

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Tirgo (La Rioja), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma, en solicitud de Concentración Parcelaria dirigida a la Consejería de Agricultura y Alimentación, han motivado la realización por la Dirección General de Estructuras e Industrias agroalimentarias de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la Concentración Parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Alimentación y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 19 de Diciembre de 1990, acuerda aprobar el siguiente

#### DECRETO

**Artículo 1.º**.—Declarar de utilidad pública y de urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de Tirgo (La Rioja).

**Artículo 2.º**.—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por el término municipal del mismo nombre, cuyos límites son los siguientes: Norte, Término Municipal de Sajazarra; Sur, Términos Municipales de Baños de Rioja y Castañares de Rioja; Este, Término Municipal de Casalarreina; y Oeste, Término Municipal de Cuzcurrita de Río Tirón. Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973.

**Artículo 3.º**.—Facultar a la Consejería de Agricultura y Alimentación para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 19 de Diciembre de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz. La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de: "Acondicionamiento de la carretera LO-6800 y ensanche y mejora de la ctra. LO-6820. 1.ª Fase: Alfaro"*

III.A.1231

Aprobado el Proyecto de "Acondicionamiento de la carretera LO-6800 y ensanche y mejora de la ctra. LO-6820. 1.ª Fase: Alfaro" por resolución de esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 19 de Noviembre de 1990, y declarada la procedencia de la Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados y resultando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos por aplicación del artículo 8 de la Ley 25/1988 de 29 de Julio de Carreteras, esta Consejería por Resolución

de fecha 18/12/90 ha acordado a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de Diciembre de 1954 y 17 y 18 de su Reglamento, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados que se acompaña a la presente como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de Expropiación Forzosa y a fin de que durante un plazo de quince (15) días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda cualquier persona formular por escrito ante esta Consejería, sita en la C/ Calvo Sotelo 15 2.ª Planta de Logroño, los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudiesen existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación.

Para mayor información en las oficinas de esta Consejería y en los Ayuntamientos de: Alfaro se puede examinar el plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.